

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	11001-33-35-013-2023-00148
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	COLPENSIONES
Demandado:	NOE FLOREZ
Asunto:	AUTO CORRE TRASLADO CAUTELA

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandada de la solicitud de medida cautelar formulada por la parte demandante, para que se pronuncie sobre la misma en escrito separado al de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA- Por anotación en estado electrónico No. 057 de - fecha 14-12-2023 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM. 11001-33-35-013-2023-00148

Firmado Por:
Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1586254fd7dc38480a20b17e2d07d359b010a855ce5d26efb0d85b9a1087025f**

Documento generado en 13/12/2023 07:08:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>